



RESOLUCION No. CSJMER19-135  
6 de junio de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, Claudia Marcela Torres García, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias (Meta), mediante Oficio No. 01451 de 4 de junio de 2019, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional bajo el No. EXTCSJME19-738, solicita permiso para residir en la ciudad de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justificando su petición en su residencia y núcleo familiar se encuentran en esta ciudad.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional procede a autorizar el permiso de residencia en Villavicencio a Claudia Marcela Torres García, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias (Meta), considerando que la distancia recorrida diariamente entre el lugar de trabajo y el de residencia no excede el límite de 28 kilómetros fijado en las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 que rige para el Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el permiso para residir en la ciudad de Villavicencio a Claudia Marcela Torres García, Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias (Meta), siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo, de conformidad con las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018 que rige para el Distrito Judicial de Villavicencio y lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar la presente decisión a la servidora judicial y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo pertinente.

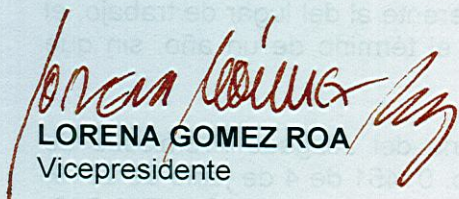
**ARTÍCULO 3º:** Esta autorización está sujeta al informe que debe rendir su respectivo nominador, frente al cumplimiento del horario laboral en desarrollo de sus deberes y funciones de la empleada solicitante y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 4º:** Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con lo establecido en el CPACA.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Vicepresidente

REDM/GARC  
EXTCSJME19-738 de 5/jun/2019.